

LEY SOBRE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL IMPERIO

El coronel José María Mendoza, Prefecto Superior Político del Departamento de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que S. M. el Emperador ha tenido á bien espedir el decreto que sigue:

“MAXIMILIANO, Emperador de México, a todos los habitantes del Imperio, sabed:

Que oído Nuestro Consejo de Ministros, y con dictámen de Nuestro Consejo de Estado, HEMOS venido en decretar y DECRETAMOS lo siguiente:

Art. 1º El territorio del Imperio lo forman todos los Estados ó Departamentos, Territorios é Islas situadas en los mares Atlántico, Pacífico y Rojo ó de Cortés, que de hecho y de derecho han pertenecido y pertenecen á lo que se llamó República Mexicana.

Al Norte, son límites con los Estados Unidos, los reconocidos por el tratado de Guadalupe Hidalgo, de 2 de Febrero de 1848, modificados en parte por el tratado de la Mesilla, fechado en 30 de Diciembre de 1853.

Al Este, el Golfo de México, el mar de las Antillas, y el establecimiento de Walize, poseido por los ingleses, conforme á los derechos que les concedió el tratado de Versalles.

Al Sur, los límites con la República de Guatemala, serán definitivamente los que señalen en un tratado especial.

Al Oeste, el mar Pacífico, quedando dentro de su demarcación el mar de Cortés.

Art. 2º El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma:

I. *Departamento de Yucatan.* Confina al Norte y al Este con la Sonda de Campeche, el canal de Yucatan y el mar de las Antillas. Al Sur, con el Territorio de Belice, Walix ó Walize, y con la República de Guatemala, de la cual queda separado por el río Sarstun. Al Oeste con el Departamento de Campeche, siendo entre ambos la línea divisoria, la que parte de la Boca del Estero ó Ciénega que sale á a la costa del Sur de Celestun, y se prolonga hacia el Oriente hasta la distancia de diez mil metros del punto de partida; de aquí continuará al Sur hasta encontrar el paralelo del punto intermedio del camino Halachó á Calkini,

á cuyo punto se dirigirá en seguida y desde el cual continuará en línea recta hasta encontrar el paralelo del muelle de Campeche á la distancia de un grado del mismo; y desde esa intersección hasta encontrar la línea limítrofe con la República de Guatemala.

Quedan bajo su jurisdicción las islas de Cozumel, Mugerés, Cancuc, Contoy, Bermeja, Alacranes, etc., etc., con todas las demas Islas, Bajos y Arrecifes que siempre han pertenecido á Méjico, y que se encuentran en sus aguas. Su capital la ciudad de Mérida.

II. *Departamento de Campeche.* Confina al Norte con el Golfo de Méjico. Al Noroeste y al Este con el Departamento de Yucatan, en los mismos límites señalados á este Departamento hácia el Oeste. Al Sur, con la República de Guatemala en los puntos correspondientes á la provincia del Peten. Al Oeste con el Departamento de la Laguna, siendo la línea divisoria entre ambos, la que comenzará en la punta del Javinal, seguirá en línea recta hasta encontrar al Poniente, y á la distancia de 30 minutos, el paralelo de la confluencia del rio Nohbecan con el rio Mamantel, á cuya confluencia se seguirá despues, y desde la cual continuará al Sur hasta encontrar la línea limítrofe con Guatemala. Le corresponden las islas de Piedras y Heselchacan con los bancos y Arrecifes de los Triángulos, Nuevo, del Obispo y las Arcas, con todo lo demas que en aquellos mares pertenece al Imperio. Su capital el puerto de Campeche.

III. *Departamento de la Laguna.* Confina al Norte con el Golfo de Méjico. Al Este con el Departamento de Campeche en la línea señalada á este Departamento hácia el Oriente. Al Sur con la República de Guatemala, en los lindes del terreno ocupado por las tribus de Lacandones. Al Oeste con el Departamento de Tabasco, sirviéndoles de separacion la corriente del rio de San Pedro y San Pablo, desde su desembocadura en la barra del mismo nombre, y siguiendo por el centro del rio hasta la confluencia de los brazos que forman la isla ó islas del Chinal, proseguirá por el brazo mas oriental, á fin de que la isla ó islas queden al Departamento de Tabasco, y continuará por el centro del rio Usumacinta, ó de su afluente mas profundo, hasta encontrar el límite del Imperio con la República de Guatemala. Le pertenecen todas las islas que se encuentran dentro del lago de Términos y las que en el Océano siempre han pertenecido á Méjico. Su capital la Villa del Cármen.

IV. *Departamento de Tabasco.* Confina al Norte con el Golfo de Méjico. Al Este con el Departamento de la Laguna, en los lindes que á esta fraccion se señalaron hácia el Oeste. Al Sur con el Departamento de Chiapas, sirviéndoles de línea divisoria la que marcaba al Sur el Departamento llamado del Palenque, en lo que fué Estado de Chiapas; una línea recta hasta el Sur de Oesolotan, que deje para Tabasco las

poblaciones de Moyos y Sabanilla, y los límites Australes del Departamento de Pichualco, el cual, así como el del Palenque, pertenecerán á Tabasco. Al Oeste el Departamento de Tehuantepec, del cual queda separado por la corriente mas occidental que desagua en la laguna de Cupilquillo, una línea recta desde el origen de esta corriente hasta el torno mas inmediato del rio Seco, y este mismo rio en todo su curso hasta el límite del Departamento de Chiapas. Su capital San Juan Bautista.

V. *Departamento de Chiapas.* Confina al Norte con el Departamento de Tabasco en los lindes que á este se le señalaron hácia el Sur. Al Este con la República de Guatemala en la línea que marca el terreno ocupado por las tribus de Lacandones, y el que resulte definitivamente para el Soconusco. Al Sur con el mar Pacífico, quedando bajo su jurisdiccion todas las islas que le pertenecen y han pertenecido. Al Oeste el Departamento de Tehuantepec, siendo límites entre ambos la prolongacion mas occidental del rio Seco hasta su nacimiento, y una línea recta que parta de este punto y termine en la parte occidental de la Isla de Leon, que forma la barra de Tonalá. Su capital la ciudad de San Cristóbal.

VI. *Departamento de Tehuantepec.* Confina al Norte con el Golfo de México. Al Este con los Departamentos de Chiapas y de Tabasco, en los lindes señalados á estos hácia el Oeste. Al Sur con el mar Pacífico. Al Oeste con los Departamentos de Veracruz, de Oajaca y de Ejutla, siendo la línea divisoria la que comienza en la barrilla en el seno Mexicano, la corriente que encuentre al rio Huillapan, el curso de este mismo rio hasta su origen, de donde se tirará una línea recta al paso de San Juan, seguirá por toda esta corriente hasta su origen y de aquí hasta el rio de Tehuantepec, se trazará un meridiano hasta donde toque al espresado rio, el cual seguirá siendo el límite hasta su desembocadura en el mar Pacífico. Su capital el Suchil.

VII. *Departamento de Oajaca.* Confina al Norte con los Departamentos de Veracruz y de Puebla, sirviendo de límites con el primero, los reconocidos entre los antiguos Estados ó Departamentos de Veracruz y de Oajaca, y con el segundo, el rio Quiotepec ó Papaloapan hasta tocar los límites del antiguo Departamento de Veracruz. Al Este con el Departamento de Tehuantepec, en los confines que á este se le señalaron hácia el Oeste. Al Sur con el Departamento de Ejutla, sirviéndole de límite el rio de Tehuantepec, desde el punto en que lo corta el meridiano que limita á Tehuantepec, y desde este punto la corriente arriba del mismo rio de Tehuantepec, siguiendo el curso conocido con las denominaciones de Tavela, de Totolapa y de Tabiche, hasta cortar el paralelo 16° 45' latitud Norte; este mismo paralelo hasta donde toque el cauce del rio Atoyac, y despues este mismo rio hasta reunirse con el

de Ixtayutla. Al Oeste con el Departamento de Teposcolula, sirviéndoles de límite la corriente del río Ixtayutla desde su unión con el Atoyac hasta el Sur del pueblo de Sahuatlan, de este punto, una línea recta a la fuente mas inmediata de los ramales que forman el río Tomaltá, el curso de este hasta incorporarse en el río de Quiotepec. Su capital la ciudad de Oajaca.

VIII. *Departamento de Ejutla.* Confina al Norte con el Departamento de Oajaca en los límites que a este se le señalaron hacia el Sur. Al Este con el Departamento de Tehuantepec, del cual está separado por la corriente del río de Tehuantepec desde el punto en que la corta el límite con Oajaca, hasta su desembocadura en el mar. Al Sur con el mar Pacífico. Al Oeste con el Departamento de Teposcolula, siendo la línea divisoria la corriente del río Verde, desde la unión del Atoyac y del Ixtayutla, hasta su desembocadura en el mar. Su capital Ejutla.

IX. *Departamento de Teposcolula.* Confina al Norte con los Departamentos de Iturbide y de Puebla, de los cuales queda separado por el río Mexcala, Poblano ó de las Balsas, desde el lugar en que se une el río de Coycoyan hasta donde se le junta el río Mixteco; este río hasta su unión con el de Acatlan, y en seguida esta misma corriente mas arriba del pueblo de Tianguistengo en el punto donde tocaba el límite del antiguo Departamento de Oajaca, y este mismo límite hasta tocar con el nacimiento del río Hondo; la corriente de este hasta su unión con el río de Juquila, y los dos juntos hasta incorporarse en el río de Quiotepec. Al Este con los Departamentos de Oajaca y de Ejutla en los lindes que a ambos se le señalaron hacia el Oeste. Al Sur con el mar Pacífico. Al Oeste con el Departamento de Guerrero, marcando la línea divisoria la corriente del río de Santa Catalina desde su desembocadura en el Pacífico hasta el nacimiento del ramal mas inmediato a la montaña de Coycoyan; una línea recta de este punto a la cumbre de la montaña, de aquí otra línea a la fuente inmediata del río de Coycoyan y todo el curso de este, hasta su incorporación en el río Mexcala. Su capital Teposcolula.

X. *Departamento de Veracruz.* Confina al Norte con el Golfo de México. Al Este con el mismo golfo y con el Departamento de Tehuantepec, en la parte del límite que a este Departamento se le fijaron hacia el Oeste. Al Sur con los Departamentos de Oajaca y de Puebla, separado del primero por los límites que en el lugar respectivo se le fijaron hacia el Norte, y del segundo por el río Tonto, desde el lugar en donde se incorpora en el río de Quiotepec ó Papaloapan, hasta el punto en donde corta la antigua línea divisoria que separó los estinguidos Departamentos de Veracruz y de Puebla, y en seguida esta misma línea divisoria, hasta tocar en el Departamento de Tlaxcala. Al Oeste con el Departamento de Tlaxcala, del cual está separado por los antiguos límites

reconocidos entre los que fueron Departamentos de Veracruz y de Puebla; y por último, al Noroeste con el Departamento de Tlaxpan; siendo límite entre ambos la corriente del río de San Pedro y San Pablo, ó Tecolutla, desde el lugar en que corta los límites del Departamento de Tlaxcala, hasta su desembocadura en el golfo de México. Su capital el puerto de Veracruz.

XI. *Departamento de Tlaxpan.* Confina al Norte con el Departamento de Tamaulipas, dividiendo á ambos la corriente del río Pánuco, desde su desembocadura en el mar hasta la confluencia con el río Moctezuma. Al Este con el golfo de México. Al Sur con los departamentos de Veracruz y de Tlaxcala, separado del primero por la corriente del río de San Pedro y San Pablo ó Tecolutla, y del segundo por la antigua línea divisoria reconocida en aquella parte entre los Departamentos estinguidos de Veracruz y de Puebla. Al Oeste con los Departamentos de Tulancingo y Querétaro, sirviendo de límites con el primero la antigua línea que separó los Departamentos de Veracruz y de México, y con el segundo la corriente del río Moctezuma desde el punto en que lo toca la línea acabada de marcar, hasta el lugar en donde se incorpora en el río Pánuco. Quedan dentro de su jurisdicción la laguna de Tamiahua, con las islas que en ellas se encuentran, y las que en el mar queden bajo su demarcacion. Su capital el puerto de Tlaxpan.

XII. *Departamento de Puebla.* Confina al Norte con los Departamentos de Veracruz y de Tlaxcala, separado del primero por la línea divisoria que á este se le demarcó en la parte relativa hácia el Sur, y del segundo por los antiguos límites reconocidos entre los que fueron Departamentos de Puebla y Sur del territorio de Tlaxcala, y la que dentro del mismo Departamento de Puebla separaba el partido de los Llanos y del de San Andrés Chalchicomula. Al Este y al Sur con los Departamentos de Oajaca y de Teposcolula, de los cuales está separado por los límites que á estos se les fijaron hácia el Norte. Al Oeste con los Departamentos de Iturbide y del Valle de México, separado del primero por la antigua línea divisoria reconocida entre los estinguidos Departamentos de Guerrero y de México, y del segundo por una línea marcada por las cumbres del Popocatepetl, el Ixtacihualt, el Telapon y la cadena de montañas que corren hácia el Norte, hasta tocar en los límites del Departamento de Tlaxcala. Su capital la ciudad de Puebla.

XIII. *Departamento de Tlaxcala.* Confina al Norte con los Departamentos de Tlaxpan y de Veracruz, sirviéndoles de límites las líneas antiguamente reconocidas entre los estinguidos Departamentos de Veracruz y de Puebla. Al Este con el Departamento de Veracruz en los límites que se le señalaron hácia el Oeste. Al Sur con el Departamento de Puebla, separados ambos por la línea divisoria que á este se le señaló hácia el Norte. Al Oeste con el Departamento del Valle, del cual está

separado por las montañas que forman la cadena de Río Frio y los antiguos límites de la Municipalidad de Calpulalpan, que antes correspondió al Departamento y hoy se agrega al de Tlaxcala. Su capital la ciudad de Tlaxcala.

XIV. *Departamento del Valle de México.* Confina al Norte con los Departamentos de Tulancingo y de Tula, separado del primero por los antiguos límites de las Municipalidades de Ajajusco y de Temascalapa, y del segundo por los de la Municipalidad de Tecamac, quedando para el Valle de México el pueblo de Tizayuca, las municipalidades de Zumpango, Huehuetoca, y Tepeji en toda la parte que corresponde al Desagüe general, hasta la incorporación del Canal de Nochistongo en el río de Tula. Al Este con los Departamentos de Tlaxcala y de Puebla en los límites que á estos se demarcaron hácia el Oeste. Al Sur con el Departamento de Iturbide, sirviendo de límite las montañas que por este rumbo cierran el Valle, en la antigua línea reconocida con el Distrito de Cuernavaca, del estinguido Departamento de México. Al Oeste con los Departamentos de Toluca y de Tula, separado del primero por la cadena de Montañas que cierran el Valle por este lado, y del segundo por todas las alturas que dan nacimiento, así á las vertientes que forman el río de Cuautitlan, como todas las demas que desaguan en el Valle, y despues el afluente mas oriental de los que componen el río de Tula y la corriente de este hasta el lugar conocido con el nombre de Salto. Su capital México.

XV. *Departamento de Tulancingo.* Confina al Norte con el Departamento de Querétaro, sirviéndoles de límite el curso del río Moctezuma, desde que se le incorpora el río de Chicabasco, hasta el lugar donde corta los límites del Departamento de Tuxpan. Al Este con los Departamentos de Tuxpan y de Tlaxcala, siendo la línea divisoria la antiguamente reconocida entre los estinguidos Departamentos de Méjico con Veracruz y con Puebla. Al Sur con el Departamento de Tlaxcala en los límites reconocidos al territorio de su nombre, y con el Departamento del Valle, en los lindes que á este se le demarcaron hácia el Norte. Al Oeste con el Departamento de Tula, del que está separado por los límites de las Municipalidades de Zempoala y de Pachuca, hasta el lugar en que cortan el curso del río, que naciendo en la barranca de Los Leones toma los diversos apellidos de Concepcion y de Chicabasco; en seguida el río Chicabasco, hasta incorporarse en el río de Tula, y despues el mismo río Tula, hasta unirse con el de Paté ó San Juan, y forman el Moctezuma. Su capital Tulancingo.

XVI. *Departamento de Tula.* Confina al Norte con el Departamento de Tulancingo, en los límites que á este se le señalaron hácia el Sur, y con el Departamento de Querétaro, del cual lo divide el río Paté, ó de San Juan. Al Este con los Departamentos de Tulancingo

y del Vaile, en las líneas demarcadas en los lugares respectivos. Al Sur con el Departamento del Valle, en los lindes espresados, y con el Departamento de Toluca, del cual lo separa la corriente del río de San Bartolomé, hasta que se incorpora en el de Lerma y la corriente del mismo río. Al Oeste con los Departamentos de Toluca y de Querétaro, de los cuales está separado por la corriente del río Lerma, hasta el lugar en que la corta la línea reconocida entre los antiguos Departamentos de Méjico y de Querétaro; esta línea en su parte mas próxima á tocar el río de San Juan, y por último, toda la corriente de este, hasta el lugar donde se le une el río de Tula. Su capital Tula.

XVII. *Departamento de Toluca.* Confina al Norte con los Departamentos de Tula y de Querétaro, de los cuales está separado por la corriente del río Lerma. Al Este con los Departamentos del Valle y de Iturbide, separado del primero por la demarcacion que se le señaló hácia el Oeste, y del segundo por las líneas divisorias de los antiguos Distritos de Toluca y de Cuernavaca, y en seguida la corriente del río Tecomatlan hasta su incorporacion en Mexcala. Al Sur con el Departamento de Acapulco del cual está separado por la corriente del Río Mexcala. Al Oeste con el Departamento de Michoacan, sirviéndoles de límite, de Norte á Sur, la corriente que pasa entre Maravatío y Apaseo y se incorpora en el río Lerma, la línea recta que une el nacimiento de esta corriente con la del río de Zitácuaro y todo el curso de este hasta su union con el río Mexcala ó de las Balsas. Su capital Toluca.

XVIII. *Departamento de Iturbide.* Confina al Norte con el Departamento del Valle en los antiguos límites que pertenecieron al Distrito de Cuernavaca. Al Este con el Departamento de Puebla, en la línea divisoria señalada á este hácia el Oeste. Al Sur con los Departamentos de Teposcolula, de Guerrero y de Acapulco, de los cuales está separado por la corriente del río Mexcala. Al Oeste con el Departamento de Toluca en la demarcacion señalada á esta fraccion política, hácia el Este. Su capital Tasco.

XIX. *Departamento de Querétaro.* Confina al Norte con los Departamentos de Potosí y de Tamaulipas, de los cuales está separado por el cauce del río de Santa María, de Bagres ó Tamuin, hasta su union con el Moctezuma para formar el río Pánuco. Al Este con los Departamentos de Túxpan, de Tulancingo y de Tula, sirviendo de límites el cauce del río de San Juan, Paté ó Moctezuma, en todo su curso, hasta reunirse con el Pánuco, y la línea que une el río de San Juan con el de Lerma. Al Sur con los Departamentos de Toluca y de Michoacan, de los cuales está separado por la corriente del río Lerma. Al Oeste con el Departamento de Guanajuato, siendo la línea divisoria la que separaba los antiguos Departamentos de Querétaro y de Guanajuato, hasta el

punto en donde corta el río de la Laja, y en seguida este mismo río, en todo su curso, hasta su incorporación en el río de Lerma. Su capital Querétaro.

XX. *Departamento de Guerrero.* Confina al Norte con el Departamento de Teposcolula, del cual está separado por la corriente del río Coycoyan, y con el Departamento de Iturbide sirviéndole de límite el río Mexcala. Al Este con el Departamento de Teposcolula, sirviendo de límites los señalados á este hácia el Oeste. Al Sur con el mar Pacífico. Al Oeste con el Departamento de Acapulco, del cual está separado por las corrientes de los ríos Papagallo y de Tetela, y la línea recta que une su nacimiento respectivo. Su capital Chilpancingo.

XXI. *Departamento de Acapulco.* Confina al Norte con los Departamentos de Iturbide, de Toluca, de Michoacán y de Tancítaro, sirviendo de límite la corriente del río Mexcala. Al Este con el Departamento de Guerrero en los límites que se le señalaron hácia el Oeste. Al Sur con el mar Pacífico. Al Oeste con el Departamento de Tancítaro, del que lo separa la corriente del río Zacatula, hasta su desembocadura en el mar. Su capital Acapulco.

XXII. *Departamento de Michoacán.* Confina al Norte con los Departamentos de Querétaro y de Guanajuato, de los cuales está separado por el río de Lerma. Al Este con el Departamento de Toluca, siendo la línea divisoria la que á este se le señaló hácia el Occidente. Al Sur con el Departamento de Acapulco, divididos por el cauce del río Mexcala. Al Oeste con el Departamento de Tancítaro, marcando el límite entre ambos el río de Zacapú, desde el lugar donde se une al río de Lerma hasta su nacimiento, una línea recta que úna este con el principio del río de Uruapan, y en seguida la corriente del mismo río de Uruapan, hasta su reunion con el Mexcala. Su capital Morelia.

XXIII. *Departamento de Tancítaro.* Confina al Norte con los Departamentos de Guanajuato y Aguascalientes, de los cuales está dividido por el río Lerma. Al Este con el Departamento de Michoacán en los lindes que á este se señalaron hácia el Oeste, y con el Departamento de Acapulco, del que lo divide el cauce del río de las Balsas, hasta su desembocadura en el mar. Al Sur con el Océano Pacífico. Al Oeste con el Departamento de Coalcoman, marcando los límites el lago de Chapala, desde el lugar en que recibe el río de Lerma, hasta el en que se le incorpora, la corriente del Jaripo, el cauce de este pequeño río hasta su nacimiento, una línea recta que úna este con el origen del río del Marqués, y en seguida el curso del mismo río hasta el punto en que lo cortaba el lindero entre los estinguídos partidos de Tancítaro y de Coalcoman; de aquí una línea recta hasta la fuente principal del río de Maquílí, y por último el río de Maquílí, hasta su desembocadura en el Pacífico. Su capital Tancítaro.

XXIV. *Departamento de Coalcoman.* Confina al Norte con el lago de Chapala. Al Este con el Departamento de Tancítaro en los límites señalados á este hácia el Oeste. Al Sur con el Océano Pacífico. Al Oeste con el Departamento de Colima, siendo la línea divisoria la corriente del rio Coahuayana, desde su desembocadura en el mar, hasta el origen de su afluente mas occidental, y de aquí una línea recta á la orilla occidental del lago de Chapala, abajo del pueblo del mismo nombre. Su capital Coalcoman.

XXV. *Departamento de Colima.* Confina al Norte con el Departamento de Jalisco, sirviéndole de línea divisoria la tirada del nacimiento del rio de Cocula, confluente del de Ameca, á las pequeñas lagunas que se encuentran al Oeste del lago de Chapala, y que atravesándolas, venga a terminar en el punto donde acaba el límite del Departamento de Coalcoman, abajo del pueblo de Chapala. Al Este con el Departamento de Coalcoman en los límites que se le señalaron hacia el Oeste. Al Sur con el mar Pacífico. Al Oeste con el Departamento de Autlan, sirviéndoles de límites una línea recta tirada del nacimiento del rio de Cocula al ramal mas oriental del rio de la Almería, este rio hasta la confluencia con el de la Cidra, de aquí otra línea recta al rio de Chacala ó Marabasco, á la altura del pueblo de Cuzalapa, y por último toda la corriente del rio Chacala ó Marabasco hasta su desembocadura en la Laguna del Terronate; y su incorporacion en el mar, en la punta de S. Francisco. Su capital Colima.

XXVI. *Departamento de Jalisco.* Confina al Norte con los Departamentos de Aguascalientes, de Zacatecas y del Nayarit, de los cuales lo divide la corriente del rio Grande, Santiago ó Tololotlan, desde su salida del lago de Chapala hasta su desembocadura en el mar Pacífico. Al Este el Departamento de Aguascalientes y el lago de Chapala. Al Sur con el Departamento de Colima, conforme á la línea que se le marcó hácia el Norte, y con el Departamento de Autlan, del cual lo divide la corriente del rio de Cocula, desde su nacimiento hasta su incorporacion con el de Ameca, y en seguida la corriente del mismo rio de Ameca, hasta su desembocadura en la ensenada de Banderas en el mar Pacífico. Al Oeste con el mar Pacífico. Quedan dentro de su jurisdiccion la Isla de Peñablanca y las Marias en el Océano, y las de Mexcala y las otras pequeñas que caen dentro de sus límites en el lago de Chapala. Su capital Guadalajara.

XXVII. *Departamento de Autlan.* Confina al Norte con el Departamento de Jalisco, en los límites á este señalados hácia el Sur. Al Este con los Departamentos de Jalisco y Colima, conforme á las líneas trazadas en los lugares respectivos. Al Sur con el mismo Departamento de Colima y con el mar Pacífico. Al Oeste con el mar Pacífico. Le corresponde el puerto de Navidad. Su capital Autlan.

XXVIII. *Departamento de Nayarit.* Confina al Norte con el Departamento de Durango, sirviéndoles de límite la corriente del río Guazamota hasta su reunión con el del Mezquital, el lecho de este hasta su reunión con el de San Blas y la corriente de este último hasta los antiguos límites reconocidos entre los extinguidos Departamentos de Jalisco y de Durango, y con el Departamento de Mazatlan, separado por todo el río de las Cañas, hasta su desembocadura en el Pacífico, y la línea reconocida antiguamente entre los Departamentos de Jalisco y de Sinaloa. Al Este con el Departamento de Zacatecas, siendo la línea divisoria toda la corriente del río Huejuquilla ó de Jerez, desde su nacimiento hasta su incorporación en el río Grande y un meridiano que úna el nacimiento del espesado río con la corriente del de Guazamota. Al Sur con el Departamento de Jalisco, del cual está separado por el río Grande. Al Oeste con el mar Pacífico. Quedan dentro de su jurisdicción la Isla Isabela y todas las demas que según derecho le deban corresponder en el Océano. Su capital Acaponeta.

XXIX. *Departamento de Guanajuato.* Confina al Norte con el Departamento del Potosí, sirviéndoles de límite el curso del río de Bagres ó de Santa María hasta el Norte de la Hacienda de los Bledos, y una línea recta que parta este punto al que antiguamente se reconocía como límite entre ambos Departamentos. Al Este con el Departamento de Querétaro, en la línea marcada á éste hácia el Oeste. Al Sur con los Departamentos de Michoacan y de Tancítaro, de los cuales está separado por la corriente, del río Lerma. Al Oeste el Departamento de Aguascalientes, siguiendo los antiguos límites conocidos entre los extinguidos Departamentos de Guanajuato y de Jalisco, hasta el punto en que cortan la corriente del río de Ayochico, y en seguida el cauce de este mismo río, hasta su incorporación en el de Lerma. Su capital Guanajuato.

XXX. *Departamento de Aguascalientes.* Confina al Norte con los Departamentos del Potosí y de Zacatecas, sirviéndoles de límites los antiguamente reconocidos entre los extinguidos Departamentos de Aguascalientes y de Zacatecas, y entre los de Jalisco, de S. Luis Potosí y de Zacatecas. Al Este con el Departamento de Guanajuato, en los límites fijados á este, hácia Oeste. Al Sur con los Departamentos de Tancítaro, de Coalcoman y de Jalisco, de los cuales lo separa la corriente del río de Lerma, hasta su desembocadura en el lago de Chapala, la ribera de este y el río Grande ó Tololotlan, desde su salida del lago hasta donde se le reúne el río de Juchipila. Al Oeste con el Departamento de Zacatecas, sirviendo de línea divisoria la corriente del río de Juchipila, desde el Norte del pueblo de Tabasco hasta su reunión con el río Grande ó Tololotlan. Su capital Aguascalientes.

XXXI. *Departamento de Zacatecas.* Confina al Norte con el De-

partamento de Durango, sirviéndoles de límite el río de Chalchihuites ó de Guazamota, y con el Departamento del Fresnillo, del cual está separado por el mismo río, hasta su nacimiento en la Batea; una línea recta que úna éste con los ramales occidentales del río de Nieves, y los límites reconocidos entre los Partidos de Jerez y de Zacatecas con el del Fresnillo. Al Este con el Departamento del Potosí, sirviendo de demarcación las líneas antiguas que separaban á Zacatecas del Potosí, y al Partido de Pinos del de Zacatecas. Al Sur y Sudeste con el Departamento de Aguascalientes, en los límites que se reconocieron entre el antiguo Departamento de este nombre y el de Zacatecas, y en seguida la corriente del río de Juchipila, desde el Norte del pueblo de Tabasco hasta su incorporación en el río Grande ó Tololotlan, y con el Departamento de Jalisco, del cual está separado por el cauce del río Grande. Al Oeste con el Departamento del Nayarit, en los lindes señalados á este, hácia el Oriente. Su capital Zacatecas.

XXXII. *Departamento del Fresnillo.* Confina al Norte con el Departamento de Coahuila, sirviéndoles de límite un paralelo que úna el nacimiento del ramal mas boreal de los que forman la Laguna de Parras con el río de Nieves, el cauce del río de los Hornos que desagua en la Laguna de Parras, las playas de esta misma laguna y la antigua línea de demarcación, reconocida entre los Departamentos de Zacatecas y de Coahuila. Al Este con el Departamento de Matehuala, sirviendo de lindero las cadenas de montañas conocidas con los nombres de Sierra Hermosa, Piquita y su prolongación, por el terreno del antiguo Distrito de Mazapil. Al Sur con el Departamento de Zacatecas, en la demarcación que á este se le señaló hácia el Norte. Al Oeste con el Departamento de Durango, separado por la corriente del río de Nieves, y la línea reconocida antiguamente entre los Departamentos de Zacatecas y de Durango, hasta tocar en la corriente del río de Chalchihuites, ó de Guazamota. Su capital Fresnillo.

XXXIII. *Departamento del Potosí.* Confina al Norte con el Departamento de Matehuala, del cual está dividido por el paralelo 23° de latitud Norte. Al Este con el Departamento de Tamaulipas, sirviéndoles de límite la antigua línea divisoria entre ambos Departamentos, y la corriente del río de Valles, desde su nacimiento hasta su incorporación en el río Pánuco. Al Sur con los Departamentos de Querétaro y de Guanajuato, sirviéndoles de lindero la corriente del río Bagres, ó de Santa María, y con el Departamento de Aguascalientes, marcando la separación los antiguos límites reconocidos entre el Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y los Departamentos de Jalisco y de Aguascalientes. Al Oeste el Departamento de Zacatecas en los límites señalados á este hácia el Oriente. Su capital San Luis.

XXXIV. *Departamento de Matehuala.* Confina al Norte con los

Departamentos del Fresnillo, de Coahuila y de Nuevo-Leon, siendo la línea divisoria, con el primero, la Sierra de Concepcion, conforme se dijo en el lugar respectivo; con el segundo el paralelo que une la Sierra anterior con la del Cuachichil, y con el tercero la misma Sierra del Cuachichil. Al Este con el Departamento de Tamaulipas, del cual está separado por los límites reconocidos entre los antiguos Departamentos de Tamaulipas con Nuevo-Leon y con S. Luis Potosí. Al Sur con el Potosí en el paralelo 23° de latitud Norte. Al Oeste con los Departamentos del Fresnillo y de Zacatecas, en las líneas señaladas á estos hácia el Este. Su capital Matehuala.

XXXV. *Departamento de Tamaulipas.* Confina al Norte con el Departamento de Matamoros, del cual está separado por el rio Blanco, de Padilla ó de Soto la Marina, en toda su corriente, desde que toca los lindes del Departamento hasta su desembocadura en el mar. Al Este con el Golfo de México. Al Sur con los Departamentos de Tuxpan y de Querétaro, de los cuales está separado por el rio Tamuin ó Pánuco. Al Oeste con los Departamentos de Nuevo-León y de Matehuala, sirviéndoles de límites el reconocido entre los antiguos Departamentos de Tamaulipas y de Nuevo-Leon, y con el Departamento del Potosí, en los antiguos límites que los separaban y la corriente del rio de Valles, desde su nacimiento hasta su incorporacion en el rio de Santa María. Su capital Ciudad Victoria.

XXXVI. *Departamento de Matamoros.* Confina al Norte con los Estados-Unidos, de los cuales está separado por el Rio Bravo. Al Este con el Golfo de México. Al Sur con el Departamento de Tamaulipas, en los lindes señalados á este hácia el Norte. Al Oeste con el Departamento de Nuevo-Leon, sirviéndoles de límite la rama mas oriental del rio de Camargo ó de S. Juan; este mismo rio hasta su incorporacion en el Bravo, y la antigua línea de demarcacion reconocida entre los extinguidos Departamentos de Tamaulipas y de Nuevo-Leon. Su capital Matamoros.

XXXVII. *Departamento de Nuevo-Leon.* Confina al Norte con los Estados-Unidos, sirviendo de límite el Rio Bravo; y con el Departamento de Mapimí, del cual está separado por el rio Salado, ó de Guerrero, hasta su reunion en el mismo rio Bravo. Al Este con los Departamentos de Matamoros y de Tamaulipas, en los lindes señalados á estos hacia el Oeste. Al Sur con el Departamento de Matehuala, sirviendo de separacion la Sierra del Cuachichil. Al Oeste con el Departamento de Coahuila, sirviéndoles de límites los reconocidos antiguamente entre ambos Departamentos. Su capital Monterrey.

XXXVIII. *Departamento de Coahuila.* Confina al Norte con el Departamento de Mapimí, sirviéndoles de límite un paralelo que úna el Departamento de Huejuquilla, con la vertiente mas austral del rio

de la Ciénega, el mismo río llamado en seguida de San Buenaventura y Tapado, hasta reunirse con el río Salado, y este hasta el límite con el Departamento de Nuevo-León. Al Este con el Departamento de Nuevo-León, reconociendo por límites los antiguos entre ambos Departamentos. Al Sur con los Departamentos de Matehuala y de Fresnillo en las líneas señaladas á estos hácia el Norte. Al Oeste con el Departamento de Durango, del cual está separado por la corriente de río de Nieves, y con el Departamento de Nazas, del cual está dividido por la corriente del río de Nazas, la laguna Tlahuelila ó del Caiman, y los antiguos límites que correspondieron al Departamento de Durango, y con el Departamento de Huejuquilla, sirviendo de línea de demarcación la que existió entre los Departamentos de Coahuila y de Chihuahua. Su capital Saltillo.

XXXIX. *Departamento de Mapimi.* Confina al Norte y al Este con los Estados Unidos, de los cuales está separado por la corriente del Río Bravo. Al Sur con el Departamento de Coahuila en los límites marcados á ésta hácia el Norte. Al Oeste con el Departamento de Huejuquilla, sirviendo de límites los reconocidos entre los Departamentos de Coahuila y de Chihuahua, y la corriente del río que de Sur á Norte viene á reunirse con el río Bravo. Al Suroeste del presidio de San Vicente. Su capital Rozas.

XL. *Departamento de Mazatlan.* Confina al Norte con el Departamento de Sinaloa, del cual está dividido por los ríos de Culiacan y de Alicama, desde que toca en los límites del Departamento hasta su desembocadura en el mar. Al Este con los Departamentos de Nazas y de Durango, sirviéndoles de límite la Sierra Madre, en los puntos reconocidos antiguamente entre los Departamentos de Sinaloa y de Durango. Al Sur con el Departamento de Nayarit, del cual está separado por el río Cañas. Al Oeste por el mar Pacífico. Su capital Mazatlan.

XLI. *Departamento de Sinaloa.* Confina al Norte con el Departamento de Alamos, del cual está dividido por el río del Fuerte, y con el Departamento de Batopilas, del que está separado por el río de Chois. Al Este con el mismo Departamento de Batopilas y con el de Nazas, de los cuales está dividido por el mismo río de Chois hasta su nacimiento, y una línea que úna ésta con el principio de la rama mas oriental del de Alicama. Al Sur con el Departamento de Mazatlan en los lindes señalados á este hácia al Norte. Al Oeste el mar Pacífico. Su capital Sinaloa.

XLII. *Departamento de Durango.* Confina al Norte con el Departamento de Nazas, sirviéndoles de límites el río de Tamazuela, un paralelo que úna esta corriente con la de Canela, y todo este río hasta unirse con el de Nazas, é ir á desaguar en la laguna del Caiman. Al Este con el Departamento de Matehuala en los lindes fijados á este hácia

el Oeste. Al Sur con los Departamentos de Zacatecas y del Nayarit en las líneas que á estos se les señalaron hácia el Norte. Al Oeste con el Departamento de Mazatlan, sirviéndoles de límites los antiguos reconocidos entre los estinguidos Departamentos de Durango y de Sinaloa. Su capital Durango.

XLIII. *Departamento de Nazas.* Confina al Norte con el Departamento de Huejuquilla, sirviéndoles de límites la corriente del río de San Antonio, y desde su recodo mas occidental un paralelo que termine en la corriente del río Florido ó de Conchos, y con el Departamento de Batopilas en la línea de demarcacion reconocida antiguamente entre los Departamentos de Durango y de Chihuahua. Al Este el Departamento de Coahuila, en los lindes señalados á este, hácia el Oeste. Al Sur el Departamento de Durango, en la demarcacion hecha á este, hácia el Norte. Al Oeste con el Departamento de Mazatlan, en los antiguos límites reconocidos entre los Departamentos de Durango y de Sinaloa, y con el Departamento de Sinaloa en los lindes que á este se le señalaron hácia el Oeste. Su capital Indée.

XLIV. *Departamento de Alamos.* Confina al Norte con el Departamento de Sonora, siendo la línea divisoria el río Yaqui. Al Este el Departamento de Batopilas, sirviéndole de límite el río Yepachic, hasta su incorporacion en el Yaqui, una línea que junte el nacimiento de este con el de Chimipas, y este mismo río hasta su incorporacion en el río del Fuerte. Al Sur el Departamento de Sinaloa, del cual está separado por el río del Fuerte. Al Oeste el mar de Cortés. Su capital Alamos.

XLV. *Departamento de Sonora.* Confina al Norte con los Estados-Unidos y con el Departamento de Arizona, sirviendo de línea divisoria el río de la Asuncion ó del Altar, desde su nacimiento, una línea que úna este con el río de San Pedro, y la corriente de este mismo hasta la frontera de los Estados-Unidos. Al Este con el Departamento de Chihuahua, sirviendo de límites los antiguos reconocidos entre los estinguidos Departamentos de Sonora y de Chihuahua, y con el Departamento de Batopilas, del cual está separado por el río Papigochi. Al Sur el Departamento de Alamos, del cual está dividido por el río Yaqui. Al Oeste el mar de Cortés. Queda dentro de sus límites la isla del Tiburon. Su capital Ures.

XLVI. *Departamento de Arizona.* Confina al Norte con los Estados-Unidos. Al Este y al Sur con el Departamento de Sonora. Al Oeste con el mar de Cortés y con el Departamento de California, del cual está dividido por la corriente del río Colorado. Su capital el Altar.

XLVII. *Departamento de Huejuquilla.* Confina al Norte con los Estados-Unidos, sirviendo de demarcacion la corriente del río Bravo. Al Este los Departamentos de Mapimí y de Coahuila, en los lindes señalados á estos hácia el Oeste. Al Sur con el Departamento de Nazas,

en la línea demarcada en el lugar respectivo. Al Oeste los Departamentos de Chihuahua y de Batopilas, de los cuales está separado por la corriente del río Conchos ó Florido. Su capital Jimenez.

XLVIII. *Departamento de Batopilas.* Confina al Norte con el Departamento de Chihuahua, sirviéndoles de límite la corriente del río de Rosales, desde su nacimiento hasta su incorporación en el Conchos; una línea que úna el dicho nacimiento con el del río Papigochi, y todo este río hasta su incorporación en el Yaqui. Al Este el Departamento de Huejuquilla, del cual está dividido por el río Conchos. Al Sur con los Departamentos de Nazas y de Sinaloa, en los límites señalados á estos hácia el Norte. Al Oeste con los Departamentos de Alamos y de Sonora en los lindes que se les señalaron al Oeste. Su capital Hidalgo.

XLIX. *Departamento de Chihuahua.* Confina al Norte con los Estados- Unidos, sirviéndo de límites el río Bravo, y la línea trazada conforme al tratado de la Mesilla. Al Este el Departamento de Huejuquilla, del cual está separado por el río Conchos. Al Sur el Departamento de Batopilas, en los lindes que á éste se les señalaron hácia el Norte. Al Oeste el Departamento de Sonora, siendo la línea divisoria la reconocida antiguamente entre los extinguidos Departamentos de Chihuahua y de Sonora. Su capital Chihuahua.

L. *Departamento de California.* Confina al Norte con los Estados- Unidos, siendo la línea divisoria la reconocida en el tratado de Guadalupe Hidalgo. Al Este con el Departamento de Arizona, del cual está separado por el río Colorado, y con el mar Rojo ó de Cortés. Al Sur y al Oeste con el Océano Pacífico. Quedan dentro de su jurisdicción todas las islas que en ambos mares de hecho y derecho corresponden y han debido corresponder á México. Su capital el puerto de la Paz.

Art. 3º Mientras se forma la Carta oficial del Imperio, las antedichas demarcaciones se refieren á la Carta general publicada por D. Antonio García Cubas.

Art. 4º Cuando lo hayamos por conveniente, nombraremos Comisarios Imperiales para aquellos Departamentos en cuya administración creamos necesaria la intervención de dichos funcionarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1º Los Distritos limítrofes de cada Departamento que resulten fraccionados á consecuencia de la circunscripción detallada en el art. 2º, conservarán la categoría de tales, si su censo despues del fraccionamiento asciende á veinte mil ó mas habitantes, ó bien si quedan dentro del territorio fraccionado cinco ó mas municipalidades, aunque este no contenga la población prefijada. Cuando alguno de dichos Distritos limítrofes no deba subsistir por no tener ningunas de las condiciones enunciadas, el Prefecto superior respectivo dispondrá, con aprobación del

Supremo Gobierno, que las municipalidades restantes se agreguen provisionalmente al Distrito ó Distritos mas próximos, mientras se espide la ley de division interior de los Departamentos.

Art. 2º Las municipalidades limitrofes que resulten fraccionadas, conservarán su categoría en caso de que su censo, despues del fraccionamiento, ascienda á tres mil ó mas habitantes. De no ser así, se agregarán las poblaciones restantes á las municipalidades mas próximas, en los términos establecidos para los Distritos que no hayan de subsistir.

Art. 3º Cuatro meses despues de publicada esta ley, cada Prefecto político remitirá á los Ministerios de Gobernacion y de Fomento el proyecto que haya formado de division política de su Departamento, subdividiéndolo en Distritos y en municipalidades, espresando minuciosamente con sus nombres respectivos, así antiguos como modernos, las ciudades, villas, pueblos, congregaciones, misiones, haciendas, ranchos, etc., que á cada fraccion correspondan. Con el mismo documento remitirá la relacion de los límites espresados pormenor, que separan el Departamento de sus confinantes, indicando los lindes naturales que de nuevo se asignan, y los puntos exactos que marcaban las antiguas líneas divisorias que quedan existentes.

Art. 4º Ocho meses despues de publicada esta ley, cada Prefecto político remitirá al Ministerio de Fomento un plano de su respectivo Departamento, aprovechando en él los mejores datos impresos ó manuscritos que se puedan reunir. Para formar juicio acerca de su valor científico, el plano vendrá acompañado de una memoria en que se espresen minuciosamente la clase y número de los trabajos acopiados.

Art. 5º A los diez meses de publicada esta ley, cada Prefecto de los actuales remitirá al Ministerio de Fomento la Estadística de su Departamento, lo mas minuciosa y completa que sea posible. Para los Prefectos de los Departamentos nuevos, ese término de diez meses no comenzará a correr, sino cuando hayan tomado posesion de sus empleos.

Dado en el Palacio de Méjico, á 3 de Marzo de 1865.—(Firmado) MAXIMILIANO.—Por el Emperador, El Ministro de Negocios Estrangeros. (Firmado) *José Fernando Ramirez*.—El Ministro de Guerra y Marina, (Firmado) *Juan de D. Peza*.—El Ministro de Justicia, (Firmado) *Pedro Escudero y Echanove*.—El Ministro de Gobernacion, (Firmado) *José M. Cortés y Esparza*.—Por ausencia del Sr. Ministro de Fomento, el Subsecretario, (Firmado) *Manuel Orozco y Berra*.—El Subsecretario de Hacienda, (Firmado) *José M. de Castillo y Cos*.”

Por tanto, mando se imprima, publique por bando solemne, circule y se le dé el debido cumplimiento. Colima, Marzo 26 de 1865.

El Prefecto S. Político
José María Mendoza

El Srio. Gral.
José María Bueno